



**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI
LEGISLATURA DE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.-**

0003091

RUBEN MAGDALENO CONTRERAS, Diputado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, en virtud de lo establecido por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 65 de la Ley de Hacienda para el estado de San Luis Potosí; con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la ciudad de San Luis Potosí, como en varias ciudades del país, la reducción de los niveles de contaminación del aire constituye uno de los retos más complejos en materia de medio ambiente, por lo que resulta importante empezar a diseñar políticas e instrumentar programas para mejorar significativamente la calidad del aire.

Por tanto, a medida que crece la ciudad, y sus habitantes, tenemos como consecuencia el incremento del parque vehicular, es por ello, que vale la pena desarrollar nuevos instrumentos para mejorar la circulación vial y reducir las emisiones contaminantes generadas por los vehículos.



Ahora bien, no tenemos ninguna duda en que, para mejorar la calidad del aire y la circulación vial en nuestra entidad, se debe tener un estudio de los patrones de movilidad urbana, entre los cuales destacan los trayectos hacia y desde las escuelas.

Es decir, tener conciencia de que porcentaje representan en números reales los traslados totales en un día, en las horas pico del total de viajes en vehículos motorizados a un centro de estudio. Indudablemente que dicha proporción se ha incrementado en años recientes; las estadísticas indican que antes había una distribución más equilibrada de los traslados escolares, ya que la niñez solía ir caminando a la escuela.

En ese sentido, en el Partido Nueva Alianza, creemos importante establecer el fomento al uso del transporte escolar, el cual si bien es cierto no se establecería de manera obligatoria, si tendría beneficios tanto para los que prestan el servicio, así como para los que hacen uso del mismo. Incentivar el uso del transporte escolar o establecer alternativas de movilidad no contaminantes entre los alumnos es una forma de reducir las emisiones contaminantes en nuestra ciudad, pero también es una forma de proteger nuestra salud y nuestro medio ambiente.

Con esta medida, San Luis Potosí seguramente no sería la única entidad en contar con un programa de fomento al transporte escolar, pero seguramente si seríamos pioneros en cumplir el propósito de mejorar la calidad del aire, el cuidado del medio ambiente y por supuesto, en mejorar la salud de los habitantes de nuestra entidad.

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ARTICULO 65. De conformidad con	ARTICULO 65. De conformidad con



<p>los convenios celebrados con la Federación, en materia de coordinación fiscal, se establece para los propietarios de vehículos automotores domiciliados en el Estado, la obligación de inscribir sus unidades en el Registro Estatal Vehicular, para lo cual presentarán en la Oficina Recaudadora de su elección, dentro de los plazos y mediante las formas que establezca la Secretaría de Finanzas, las solicitudes de registro vehicular y los correspondientes avisos posteriores, por modificación, baja o por cualquier otra razón que reforme el registro original.</p>	<p>los convenios celebrados con la Federación, en materia de coordinación fiscal, se establece para los propietarios de vehículos automotores domiciliados en el Estado, la obligación de inscribir sus unidades en el Registro Estatal Vehicular, para lo cual presentarán en la Oficina Recaudadora de su elección, dentro de los plazos y mediante las formas que establezca la Secretaría de Finanzas, las solicitudes de registro vehicular y los correspondientes avisos posteriores, por modificación, baja o por cualquier otra razón que reforme el registro original.</p> <p>El titular del Poder Ejecutivo y/o el titular de la Secretaría de Finanzas del Estado, en los términos de las disposiciones aplicables, podrán otorgar incentivos y/o beneficios fiscales hasta de un 50 % en el presente precepto, a aquellas empresas o personas físicas que realicen la actividad de transporte escolar con vehículos certificados de baja emisión contaminante. De igual forma este beneficio se otorgará a las personas físicas que acrediten por medio de recibos de pago, el uso del transporte escolar en beneficio de sus hijos y/o dependientes económicos.</p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:



HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



PROYECTO DE DECRETO

UNICO. Se reforma el artículo 65 de la Ley de Hacienda para el estado de San Luis Potosí, agregándose un segundo párrafo para quedar como sigue:

ARTICULO 65. ...

El titular del Poder Ejecutivo y/o el titular de la Secretaría de Finanzas del Estado, en los términos de las disposiciones aplicables, podrán otorgar incentivos y/o beneficios fiscales hasta de un 50 % en el presente precepto, a aquellas empresas o personas físicas que realicen la actividad de transporte escolar con vehículos certificados de baja emisión contaminante. De igual forma este beneficio se otorgara a las personas físicas que acrediten por medio de recibos de pago, el uso del transporte escolar en beneficio de sus hijos y/o dependientes económicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

En San Luis Potosí, S.L.P., a los 13 días del mes de junio del año 2016.

ATENTAMENTE

DIP. RUBEN MAGDALENO CONTRERAS

0003091